

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Cuidemos el Medio Ambiente.
Lo agradable es imprimir en tinta,
lo correcto solo si es necesario.

REF.: Cumplimiento Programa de Mejoramiento
de la Gestión año 2019.
Unidad Organizaciones Comunitarias Secretaría
Municipal.

DECRETO ALCALDICIO N° 001967

SANTO DOMINGO

23 DIC 2019

VISTOS:

1.-Lo establecido en la Ley N° 19.083, del año 2001, que establece la Asignación al mejoramiento de la Gestión Municipal. 2.- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.695. 3.- El Decreto Siaper N°538 de fecha 06 de diciembre de 2016 por el cual asume como Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de conocer Funcionamiento Administrativo Legal de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo.

DECRETO

PRIMERO: Apruébese, la siguiente "Guía Práctica para dirigentes Organizaciones Comunitarias. Con el fin de apoyar y facilitar el desarrollo de sus funciones del siguiente tenor:

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Santo Domingo con el propósito de apoyar a los dirigentes de las Organizaciones Comunitarias y facilitar el desarrollo de sus funciones, pone a través de la Secretaría Municipal, una Guía para dirigentes de las Organizaciones Comunitarias, la que contiene un compendio de antecedentes para facilitar el desempeño de quienes, voluntariamente, asume el liderazgo, entregando su tiempo y esfuerzo al servicio de sus vecinos y de la comunidad en general.

Los dirigentes Comunitarios son un eslabón insustituible para mantener activa la participación social y territorial, son un factor de ayuda fundamental para toma de decisiones respecto a los temas colectivos que nos afectan.

Las organizaciones Sociales permiten determinar y dar prioridad a las necesidades identificadas por los propios vecinos, las que son representadas por los dirigentes, buscando materializar estos anhelos poniendo foco a la igualdad, dignidad, inclusión, participación y fortalecimiento de sus comunidades.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

Para cumplir con el objetivo establecido en el PMGM 2019 (Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal) de la Secretaría Municipal, que busca "Otorgar las herramientas para fortalecer la capacidad de gestión de los dirigentes Comunitarios de Santo Domingo", se pone esta Guía a disposición, de todos quienes requieren respuestas a las inquietudes que se les plantean.

**GUIA PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS.**

Descripción de las funciones de una Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y los procedimientos para formar una.

¿QUÉ SON LAS JUNTAS DE VECINOS?

- ✓ Las Juntas de Vecinos son organizaciones comunitarias Territoriales, representativas de una unidad vecinal, cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos.

¿QUÉ SON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES?

- ✓ Las Organizaciones Comunitarias Funcionales son Personas Jurídicas sin fines de lucro cuyo objeto es representar y promover valores específicos de la comunidad dentro de una comuna. Ejemplo: Centro Juveniles, Centro Culturales, Agrupaciones Medio Ambientales, Club de Adultos Mayores, Club Deportivos, entre muchas otras.

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA JUNTA DE VECINOS?

Para constituir una Junta de Vecinos se requerirá que cada unidad vecinal exista la voluntad de un número mínimo requeridos de vecinos mayores de 14 años que residan en ella. Dicho número, variará según la cantidad de habitantes que tenga la comuna:

- ✓ 100 vecinos en comunas de más de 10 mil y hasta 30 mil habitantes, **que es el caso de Santo Domingo.**
- ✓ 50 vecinos en comunas de hasta 10 mil habitantes.
- ✓ 150 vecinos en las comunas de más de 30 mil y hasta 100 mil habitantes
- ✓ 200 vecinos en las comunas de más de 100 mil habitantes (art. 40, ley 19.418)

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

- ✓ *A la asamblea constitutiva debe asistir un ministro de Fe del Municipio, y de no ser posible, un notario o un oficial civil; en ella los asistentes aprobarán el estatuto de la Organización y elegirán una directiva provisoria compuesta por a lo menos tres miembros entre los que debe haber un presidente, un secretario y un tesorero.*
- ✓ *Una copia autorizada del acta constitutiva, deberá depositarse en la Secretaría Municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contados desde aquel en que se celebró dicha asamblea.*
- ✓ *Efectuado el depósito del acta, la organización Comunitaria gozará de Personalidad Jurídica (art. 8 ley 19.418), sin perjuicio de la subsanación de alguna materia relacionada con los Estatutos que sea solicitada por la Secretaría Municipal.*

¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL?

- ✓ *El procedimiento para constituir una organización Funcional en general es semejante a los de una Junta de Vecinos a excepción de :*
- ✓ *La cantidad de integrantes: Se necesita 15 socios (excepto en Sectores rurales, donde la cantidad mínima es de 10 personas) (art. 46 ley 19.418)*
- ✓ *Requisitos de los integrantes: se requiere tener al menos 15 años (art. 47, ley 19.418), excepto para los Clubes de Adulto Mayor, donde la edad exigida es de 60 años.*

¿PARA QUÉ SIRVE CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

- ✓ *Toda organización debe constituirse conforme a la ley, ello para contar con la Personalidad Jurídica y así permitir que sus actos sean reconocidos legalmente. La Personalidad Jurídica le permite a la organización:*
 - *Representar a sus asociados.*
 - *Celebrar contratos.*
 - *Administrar Fondos propios de la Organización.*
 - *Postular a fondos Concursables de instituciones Públicas o privadas.*
 - *Postular a Subvenciones Municipales.*

¿QUÉ NORMATIVA RIGE A LAS JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS?

- ✓ La normativa que rige a las Juntas de Vecinos es la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

¿PARA QUÉ SE CONSTITUYE UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ Para promover la integración, participación y desarrollo de los vecinos de una localidad. La Junta de vecinos puede:
 - Representar a los vecinos ante las autoridades para lograr convenios de desarrollo.
 - Gestionar la solución de problemas ante las autoridades.
 - Proponer y ejecutar proyectos que beneficien a los vecinos.
 - Determinar carencias de infraestructura (alcantarillado, iluminación, etc.) entre otros.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE PERTENECER A UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ Poder postular a fondos concursables para ejecutar proyectos comunales que beneficien a todos los vecinos, como por ejemplo: Crear un proyecto deportivo o hacer cursos de capacitación.
- ✓ También se dispone de mayor autoridad y poder de representación para elevar solicitudes a las autoridades de la Comuna.

¿QUÉ SE NECESITA PARA INSCRIBIRSE EN UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ Se requerirá tener, a lo menos catorce años de edad y residencia en la Unidad Vecinal respectiva

¿HAY UNA EDAD MÍNIMA PARA SER SOCIO DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

- ✓ Sí, en el caso de las Organizaciones Comunitarias Territoriales la edad mínima es 14 años de edad y para las Funcionales es de 15 años de edad, con excepción de los Clubes de Adulto Mayor, donde la edad mínima es de 60 años.

¿HAY UNA EDAD MÍNIMA PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIAS?

- ✓ Sí, 18 años, excepto para las agrupaciones Juveniles, donde la edad mínima es de 15 años.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA PRESENTARSE A CANDIDATO DIRIGENTE DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

- ✓ La documentación que debe presentar el candidato al directorio es la siguientes:
 - Fotocopia Cedula de Identidad
 - Certificado de antecedentes (emitido por Registro Civil)
 - Certificado de deudas en la organización (emitido por el Tesorero de la Organización)
 - Certificado de antigüedad en la organización (otorgado por Secretario de la Organización)
 - En caso de las Juntas de Vecinos se debe presentar certificado de Residencia.

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LOS INTEGRANTES DE UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ Derecho a voz y voto en las asambleas de la Junta
- ✓ A elegir y ser elegido en los cargos de la Junta
- ✓ A presentar cualquier iniciativa, proyecto o propuesta al directorio.
- ✓ A tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de miembros de la Junta.
- ✓ A proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio

¿CÓMO SE ORGANIZA UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ Cada Junta de Vecinos puede tener la organización que más le acomode, de acuerdo a sus estatutos. Sin embargo, debe haber un directorio compuesto por al menos tres miembros entre los que debe haber un presidente, un secretario y un tesorero. Cada miembro durará tres años en su cargo con posibilidad de reelección, y habrá además tres directores suplentes, elegidos en la misma elección. También debe haber una comisión de finanzas que se encargue de revisar las cuentas, que entrega la contabilidad, que es de responsabilidad del Tesorero y del Directorio. Además, debe haber una comisión electoral que se encargue de todo el proceso de elecciones dentro de la Junta de Vecinos.

¿CÓMO SE FINANCIAN LAS JUNTAS DE VECINO?

- ✓ Se pueden financiar a través de una cuota por cada uno de sus integrantes o cobrando cuotas extraordinarias. También se pueden financiar con actividades como rifas, fiestas, kermeses

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.



cenar y/o recibir subvenciones Municipal, pero las Juntas de Vecinos no pueden tener fines de lucro.

- ✓ *Además, cada municipalidad debería contar con un Fondo de Desarrollo Vecinal destinado a financiar proyectos específicos que una Junta presente para el desarrollo de la Comuna. El fondo cuenta con aportes del municipio, de los vecinos y del presupuesto de la nación. Cada Municipio decide cómo se postula y opera este fondo. En el caso de la Municipalidad de Santo Domingo, este fondo no está implementado aún.*

UNA JUNTA DE VECINOS ¿PUEDE CONTAR CON PATRIMONIO?

- ✓ *Si, el patrimonio puede ser:*
 - *Las cuotas y aportes ordinarios o extraordinarios, que acuerde la asamblea.*
 - *Donaciones.*
 - *Bienes muebles e inmuebles que la Junta haya adquirido.*
 - *Renta obtenida por la gestión de Centros Comunitarios y otras actividades.*
 - *Ingresos por actividades de beneficio, rifas, fiestas, cenas y otros.*
 - *Subvenciones, aportes o fondos fiscales.*
 - *Multas aplicadas a sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos.*
 - *Cada Junta tiene derecho a tener un local donde funcionar. Si no tiene uno propio, la Municipalidad debe poner a disposición una sede Comunitaria. Además, cada Junta de Vecinos debe tener una cuenta bancaria a su nombre y presentar un balance anual.*

¿QUIÉNES DIRIGEN UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ *Cada Junta de Vecinos debe contar con un directorio de a lo menos tres miembros titulares mayores de 18 años, elegidos por votación directa y secreta de sus integrantes. El directorio es encabezado por un presidente. Debe haber además un secretario y un tesorero. Los otros cargos se ocuparán como lo dicten los estatutos de la Junta. Cada miembro durará tres años en su puesto, con posibilidad de reelección y se elegirán en la misma oportunidad tres directores suplentes.*
- ✓ *No podrán ser parte del directorio de la organización Comunitaria Territoriales y Funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva Municipalidad, mientras dure su mandato.*

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

¿QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES DESARROLLAN LAS JUNTAS DE VECINOS?

- ✓ *Actividades de índole deportivas, medioambiental, educativa, de capacitación, recreación o culturales que involucren a los vecinos. Por ejemplo: remodelación de una plaza o un campeonato deportivo.*
- ✓ *Colaboran con el Municipio en temas de Seguridad Ciudadana, fiscalización de lugares de venta de alcohol o planes de empleo para la comuna, entre otros que aumentan el bienestar de los vecinos.*

¿LAS JUNTAS DE VECINOS PUEDEN OTORGAR CERTIFICADO DE RESIDENCIA?

- ✓ *Si, las Juntas de vecinos están facultadas para entregar certificado de residencia. Sin embargo si quien solicita el certificado falta a la verdad puede ser sancionado penalmente con pena de prisión (hasta 60 días) o multa de una a cuatro UTM.*

¿QUÉ PASA SI UNA JUNTA DE VECINOS SE DISUELVE?

- ✓ *Su patrimonio tendrá el destino que hayan fijado los estatutos, pero de ninguna manera quedará en poder de alguno de los integrantes.*

¿CÓMO SE DISUELVE UNA JUNTA DE VECINOS?

- ✓ *Primero se debe discutir en una asamblea extraordinaria y luego debe haber un Decreto Alcaldicio que lo informe, el cual puede ser reclamado por la Junta.*

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA UNIDAD VECINAL, UNA UNIÓN VECINAL O UN COMITÉ DE VECINOS?

- ✓ **Unidad Vecinal:** *Cada una de las subdivisiones del territorio de una comuna, dentro de la cual se constituyen las Juntas de Vecinos.*

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

En Santo Domingo existen las siguientes Unidades Vecinales.

<p><u>Unidad Vecinal Nº 1 "La Parroquia"</u></p> <p>Al norte: Río Maipo, entre mar de Chile y puente Lo Gallardo.</p> <p>Al Sur: Limite Club de Golf.</p> <p>Al Oriente: Puente Lo Gallardo, Plaza del Cabildo, Avenida del Litoral, limite oriente Colegio People Help People, Los Prados sur, Ruta 66 y calle Los Escoceses.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile, calle Del Pacifico, Avenida del Parque hasta rotonda Avenida del Golf.</p>	<p><u>Unidad Vecinal Nº 2 "Rafael Moreno Echeverría"</u></p> <p>Al Norte: Plaza del Cabildo y Avenida del Litoral.</p> <p>Al Sur: Avenida Santa Teresa de los Andes entre calle Los Escoceses, Ruta 66, deslinde con loteo Griselda Cisternas, y empalmado con camino Casas de la Boca.</p> <p>Al Oriente: Plaza del Cabildo, Camino a Rapel y camino Casas de la Boca.</p> <p>Al Poniente: Colegio People Help People, Avenida De Los Prados Sur, Ruta 66, deslinde norte Camping de Carabineros, Club de Golf hasta calle Los Escoceses empalmado con Avenida Santa Teresa de los Andes.</p>
<p><u>Unidad Vecinal Nº 3 "Las Sirenas"</u></p> <p>Al Norte: Mar de Chile con calle Del Pacifico.</p> <p>Al Sur: Limite urbano prolongación Avenida Santa Teresa de los Andes hasta el Mar de Chile hasta calle Los Escoceses.</p> <p>Al Oriente: Avenida Del Parque, deslinde Club de Golf hasta calle Los Escoceses empalmado con Avenida Santa Teresa de los Andes.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile, entre Puntilla Marbella Norte y límite sur de Avenida Santa teresa de los Andes con prolongación al mar de Chile.</p>	<p><u>Unidad Vecinal Nº 4 "Huerto Las Parcelas"</u></p> <p>Al Norte: Limite urbano Desde el mar de Chile, Avenida Santa Teresa de los Andes, Ruta 66, límite norte loteo Griselda Cisterna, camino Casas de la Boca.</p> <p>Al Sur: Limite sur fundo Vista Hermosa, camino Vecinal acceso fundo Las Brisas, Ruta 66I y deslinde Sur fundo La Princesa empalmado con el río Maipo.</p> <p>Al Oriente: Puente Lo Gallardo, Río Maipo.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile, camino Casas de la Boca, Ruta 66 y puente Lo Gallardo.</p>
<p><u>Unidad Vecinal Nº 5 "Atalaya"</u></p> <p>Al Norte: Limite sur fundo Vista Hermosa, camino vecinal acceso fundo Las Brisas, camino a Rapel y deslinde sur Fundo La Princesa empalmado con el río Maipo.</p> <p>Al Sur: Limite norte ex fundo "El Convento".</p> <p>Al Oriente: Río Maipo y limite comunal.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile.</p>	<p><u>Unidad Vecinal Nº 6 "El Convento"</u></p> <p>Al Norte: Limite norte ex fundo El Convento.</p> <p>Al Sur: Estero Yali.</p> <p>Al Oriente: Limite de la comuna con la Provincia de Melipilla.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile.</p>
<p><u>Unidad Vecinal Nº 7 "Bucalemu"</u></p> <p>Al Norte: Estero Yali.</p> <p>Al Sur: Estero Maitenlahue hasta una distancia de 4.000 metros aproximadamente desde la costa del mar de Chile continuando en línea recta Sur Oriente hasta el camino a Rapel, siguiendo por este al Oriente hasta la unión con camino a La Manga, hasta el límite comunal con la provincia de Melipilla.</p> <p>Al Oriente: Limite Comunal con la Provincia de Melipilla.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile.</p>	<p><u>Unidad Vecinal Nº 8 "San Enrique"</u></p> <p>Al Norte: Limite sur Unidad Vecinal Nº 7</p> <p>Al Sur: Río Rapel, limite comunal en toda su extensión.</p> <p>Al Oriente: Limite comunal con la Provincia de Melipilla.</p> <p>Al Poniente: Mar de Chile.</p>

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

- ✓ **Unión Comunal:** La agrupación de las Juntas de Vecinos de una misma unidad Comunal.
- ✓ **Comité de Vecinos:** Un grupo al cual la junta de Vecinos le delega ciertas atribuciones para tareas específicas, pero no tiene Personalidad Jurídica y siempre debe estar supeditada a las decisiones de la Junta.

¿QUÉ SOLICITUDES SE EFECTÚAN EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL?

- ✓ Constitución de la Organización Comunitaria, ya sea Funcional o territorial.
- ✓ Modificación de los Estatutos.
- ✓ Modificación del directorio
- ✓ Disolución de la organización comunitaria
- ✓ Rectificar Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio.
- ✓ Registro de antecedentes (ya sea renuncia de directores, libro de Registro de socios o cualquiera otra documentación relevante para la Organización)
- ✓ Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica y directorio
- ✓ Copias Fieles de los Estatutos.

¿DESDE QUÉ MOMENTO SE ADQUIERE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN?

- ✓ Una vez que se depositan en la Secretaría Municipal los antecedentes adquiere la Personalidad Jurídica.

¿ANTE QUIÉN SOLICITO LA VIGENCIA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEL DIRECTORIO?

- ✓ La Ley establece que el Registro Nacional de Personas Jurídicas, corresponde al Servicio de Registro Civil, sin perjuicio que en determinadas ocasiones estos pueden ser solicitados en la Secretaría Municipal y el certificado, en ambos casos es gratuito

¿SE DEBE INSCRIBIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO PERSONALMENTE?

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

- ✓ No, la *secretaría Municipal* cada 6 meses, conforme a lo establecido en la ley, envía las nuevas Organizaciones para ser inscritas en dicho Registro, que depende del Registro Civil e Identificación; ante dicha institución puede, con el nombre de la Organización, personalmente consultar el N° de Inscripción.

¿TIENE ALGÚN COSTO, SOLICITAR AL FUNCIONARIO MUNICIPAL DESIGNADO POR EL ALCALDE, PARA QUE ACTÚE DE MINISTRO DE FE EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

- ✓ No tiene costo alguno, solo debe solicitar y coordinar día, hora y lugar para la Constitución de la Organización

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

- ✓ Una vez realizadas la *asamblea de constitución* tiene 30 días para ingresar la solicitud a *Secretaría Municipal*

¿EL SECRETARIO MUNICIPAL TIENE UN PLAZO PARA PRONUNCIARSE?

- ✓ Si, tiene un plazo de 3 días para extender el *Certificado de Depósito* y de 30 días para emitir un pronunciamiento respecto a la constitución de la Organización ya sea *Funcional* o *Territorial*.

¿LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DEBE TENER DOMICILIO EN SANTO DOMINGO, PARA REALIZAR EL TRÁMITE?

- ✓ Si, debe tener domicilio en la *Comuna*

¿CÓMO SOLICITÓ LA INSCRIPCIÓN Y OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

- ✓ Mediante depósito del Acta de Constitución en la Oficina de Partes y esta será dirigida al Secretario Municipal.

¿DÓNDE ENCUENTRO MÁS INFORMACIÓN?

- ✓ En la Secretaría Municipal de Santo Domingo.

GLOSARIO DEL DIRIGENTE

ACHM: Asociación Chilena de Municipalidades

AMUCH: Asociación de Municipalidades Chile

ACTA CONCEJO: Registro de temas y acuerdos abordados en Sesión de Concejo Municipal.

ALCALDE: Máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

CONCEJAL: Miembro del concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL: En cada Municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, elegido por votación directa. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL: Órgano Asesor. Tiene carácter consultivo, estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de Asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo en Santo Domingo.

CONTROL ADMINISTRATIVO: Control que ejerce la Administración a través de unidades integrantes de cada organismo o por medio de organismos diferentes de los fiscalizados. Se distinguen dos tipos de Control Administrativo:

1.- **INTERNO:** La propia administración se fiscaliza a sí misma, a través de Contralorías Internas

2.- **EXTERNO:** Las que efectúan ciertos organismos autónomos e independientes, como la Contraloría General de la República.

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: El Alcalde deberá dar cuenta Pública al concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su Gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.

DERECHO DE ASEO: Tarifa que cobra trimestralmente la municipalidad por el servicio domiciliario de Aseo a cada vivienda o unidad habitacional, local. Oficina, quiosco y sitios eriazos.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

La tarifa aplicada es fijada anualmente por cada municipalidad de acuerdo al costo real del servicio de seo domiciliario.

DERECHOS MUNICIPALES: Prestaciones que están obligadas a pagar a las Municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho Público o de derecho privado, que obtengan de la Administración Local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo las exentas expresamente en la ley (Art. 41, Ley de Rentas Municipales)

DIRECCIÓN MUNICIPAL: Unidad encargada del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración Interna Municipal. (Art. 15, LOC de Municipalidades)

DIRIGENTE SOCIAL: Persona que dirige, especialmente un partido político u organización Social.

DOS: División de Organizaciones Sociales, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que tiene como Misión: Fortalecer la democracia, a través del aumento del asociacionismo ciudadano y del garantizar la participación de la Sociedad Civil, en todo el ciclo de vida de las Políticas Públicas.

FONDO COMÚN MUNICIPAL (FCM): Instrumento de política y administración financiera que permite la redistribución solidaria de Recursos financieros entre las Municipalidades del país.

FUNCIÓN: Capacidad de acción o acción propia de una institución o unidad organización que, en su conjunto, contribuyen al logro de los objetivos de una organización superior. Es el conjunto de tareas que debe realizar de manera sistemática y reiterada una institución o unidad organizacional.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Son funcionarios municipales; el alcalde, las demás personas que integran la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto Municipal.

FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN: Funciones Públicas que tienen por objeto la aplicación o cumplimiento de las medidas de gobierno, o más concretamente, la atención de los Servicios Públicos destinados a concurrir a la ejecución de las políticas Públicas del gobierno y la aplicación de las leyes de interés general.

GOBERNANTES: Detentadores transitorios de la autoridad política.

GORE: Gobierno Regional

JUNAEB: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

JUNJI: Junta Nacional de Jardines Infantiles

LICITACIÓN PÚBLICA: Se refiere al proceso por el cual se convoca a proveedores a presentar ofertas, estas se evalúan y dan paso a la celebración de contratos u otorgamientos de concesiones.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Cooperación

MINISTERIO PÚBLICO: Organismo autónomo e independiente de otros poderes del Estado, encargado de la investigación de los delitos y de determinar los responsables.

MINISTERIO: Órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones. (Art. 19, LOC de Bases Generales de la Administración del Estado)

MUNICIPALIDAD: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. (Art. 1° LOC de Municipalidades)

NORMAS: Reglas que regulan las relaciones entre las personas, que deben ajustarse a las conductas, tareas o actividades de los individuos dentro de una organización o Institución determinada.

ORGANIZACIÓN: POSEE DOS ACEPCIONES:

1.- Sistema social abierto constituido por un conjunto relativamente estable de personas cuyas relaciones están racionalmente formalizadas y coordinadas con el fin de alcanzar determinados objetivos

2.- **FUNCIÓN ORGANIZADORA:** Proceso de establecimiento de las relaciones de responsabilidad, autoridad, dependencia y especialización de los componentes de una organización, con miras al logro de sus objetivos. Comprende todas las actividades administrativas que se realizan para traducir las actividades planificadas en una estructura de tareas y autoridad.

ORGANIZACIÓN FORMAL: Relaciones entre los miembros de la organización previstas en organigrama y en su reglamentos de funcionamientos Internos.

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE CARÁCTER FUNCIONAL: Entidades con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tienen por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupaciones de comunas respectivas.

Se incluyen instituciones de educación de carácter privado, centro de padres y apoderados, centros culturales y artísticos, organizaciones profesionales, organizaciones privadas de voluntarios, clubes deportivos y de recreación, organizaciones juveniles y otras que

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.



promuevan la participación de la comunidad en su desarrollo social y cultural. (Art. 82 letra A) LOC de Municipalidades)

PADEM: Plan anual de desarrollo de la Educación Municipal.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Cada Municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, tenido en consideración las características singulares de cada comuna, tales como la configuración del territorio comunal, la localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del que hacer comunal, la conformación de tareas de la población y cualquier otro elemento que, en opinión de la municipalidad, requiera una expresión o representación específica dentro de la comuna.

PARTICIPACIÓN SOCIAL: Valor, dimensión fundamental de todo sistema democrático.

PATENTES MUNICIPALES: Contribución que grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria. (Art. 23, Ley de Rentas Municipales)

Las patentes municipales se clasifican en:

- Patente Comercial
- Patentes Profesionales

Los Ingresos que la municipalidad obtiene por este concepto son considerados como ingresos propios permanentes.

PLAN DE DESARROLLO COMUNAL: (PLADECO) Es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna. Tiene una duración mínima de cuatro años y debe ser aprobado por el concejo municipal.

PLAN REGULADOR COMUNAL: Instrumento de planificación Comunal que tiene por objeto de ordenamiento territorial de las áreas urbanas a nivel local.

PLANIFICACIÓN: Proceso continuo destinado a establecer la base sobre la cual se ejecutarán todas las futuras acciones administrativas. Es prever o auscultar el futuro, estipulando las líneas y programas de acción.

Planificación comunal: Proceso mediante el cual se organizan los recursos Municipales disponibles para resolver los problemas que presentan la comuna.

PLANTA DE PERSONAL MUNICIPAL: Conjunto de cargos permanentes que le asigna la ley a cada Municipalidad. Los funcionarios que desempeñen tales cargos pueden tener la calidad de:

- Titulares
- Suplentes
- Subrogantes

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

PLEBISCITO COMUNAL: El Alcalde, con acuerdo del concejo Municipal o a requerimiento de los dos tercios del mismo concejo o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local relativas materia de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Parrafo 3° del título Iv de la LOC de municipalidades.

PMB: Programa Mejoramiento de Barrios.

PMU: Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

SECPLA: Secretaría Comunal de Planificación

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN: Unidad administrativa encargada de la planificación y estudios en el ámbito comunal, adscrita al Alcalde con carácter Asesor.

SII: Servicio de Impuesto Interno del Ministerio de Hacienda.

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior.

TRANSPARENCIA: La ley de probidad regula, en materia de Transparencia:

El establecimiento del derecho de los ciudadanos a obtener información de la administración.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARIA MUNICIPAL.



Cuidemos el Medio Ambiente.
La naturaleza nos inspira. Así
crece solo si es necesario.

Anexo N° 1

Formato Tipo

Modelo Carta Solicitud Ministro de Fe

Santo Domingo,.....de.....de 20.....

Sr.:

FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN

ALCALDE DE SANTO DOMINGO

Mediante la presente me permito solicitar a usted Ministro de Fe para constituir una Organización Comunitaria, denominada.....

El objetivo de esta organización es el siguiente:

.....
.....
.....

La reunión se efectuará el día.....de.....201., a las.....horas, en

Le saluda Atentamente

Nombre:.....

Firma:.....

Teléfono N°.....

NOTA: Solicitar hora para Ministro de Fe, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de efectuarse la Asamblea Constitutiva.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

Anexo N°2

Acta de Constitución

Comuna de Santo Domingo

En Santo Domingo,..... de..... de....., a las.....hrs. se reúnen para constituir legalmente la Organización Funcional/Territorial denominada.....

Para dar cumplimiento al Título 7 y 8 de la Ley N°19.418, sobre Organizaciones Territoriales y Funcionales, en esta asamblea se da lectura en forma íntegra a los Estatutos que regirán a la organización; los que son aprobados por los asistentes.

Se procede a elegir al Directorio Provisional quedando integrado por:

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

TESORERO: _____

La Asamblea se celebra con la presencia del Ministro de Fe _____

Y con la asistencia de los siguientes integrantes que en nómina se adjuntan.

Se cierra la sesión a las _____ hrs., encargándose al directorio el depositar una copia de esta acta con el texto de los Estatutos aprobados, en la Secretaría Municipal a través de la Oficina de Partes, dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha.

SECRETARIO

PRESIDENTE

TESORERO

MINISTRO DE FE



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

ANEXO N°3

NOMINA DE ASISTENTE A ASAMBLEA CONSTITUTIVA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			



Cuidemos el Medio Ambiente.
Le agradecemos imprimir este
código solo si es necesario.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARIA MUNICIPAL.

30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

TRÁMITES A SEGUIR:

- ✓ Una vez designado el Ministro de Fe, se llevara a cabo la reunión de constitución, en la cual se inscribirán en un listado todas las personas que deseen participar y que cumplan con los requisitos, presentando para tal efecto su carnet de identidad ante el Ministro de Fe y firmando el mismo.
- ✓ Posteriormente se deberá leer y sancionar el Estatuto respectivo. Formato de estatuto tipo que encontrarán a disposición en la página web del Municipio, www.santodomingo.cl.
- ✓ De aprobarse el Estatuto, se procederá a la elección de la directiva provisional, que para estos efectos lo pueden integrar solamente el Presidente, Secretario y Tesorero.
- ✓ Esta directiva es denominada Directiva provisional, ya que solo puede mantenerse en el cargo durante 3 meses, pues su única misión es la tramitación definitiva de la Personalidad Jurídica.
- ✓ Los dirigentes que resulten elegidos deberán firmar el acta de Constitución de la Organización.

TRAMITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

- ✓ Una vez realizada la sesión de Constitución, la directiva provisional deberá preocuparse de reunir todos los antecedentes necesarios para la obtención de la Personalidad Jurídica, y depositarlo en la Secretaría Municipal en el plazo máximo de 30 días después de efectuada la sesión de Constitución. Los documentos a presentar serán los siguientes:
 - Acta de Sesión de Constitución. Firmada por todos los dirigentes electos, más la firma y timbre del Ministro de Fe. El acta respectiva deberá indicar claramente la fecha y hora. El acta deberá presentarse a lo menos en dos originales (Anexo N°2)
 - Estatutos de la organización. Cada hoja debe ser firmada por el Presidente elegido. Deben entregarse dos originales firmados.
 - Nomina con la firma de todos los socios presentes, su rut y todos los antecedentes requeridos (Anexo N°3)
 - Desde el momento en que se efectúe el depósito de los documentos en la Secretaría Municipal, la organización contará con Personalidad Jurídica Propia.

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA MUNICIPAL.

- *El Secretario Municipal tendrá un plazo de 3 días para emitir el certificado de Personalidad Jurídica, pero tiene además un plazo de 30 días para objetar la constitución de la Organización si esta no se hubiese ajustado a derecho, lo que deberá informar al Presidente de la Organización. Teniendo un plazo de 90 días para subsanar las observaciones, para lo cual puede solicitar la asesoría de la Municipalidad. Si no se subsanan las observaciones no se otorgará personalidad Jurídica, pero si son subsanada se debe informar de esto al Secretario Municipal, quien emitirá un certificado para constancia.*
- *Una vez otorgada la Personería Jurídica, la organización debe realizar una reunión extraordinaria para elegir su directiva definitiva y la comisión fiscalizadora de finanzas, en un plazo de 30 a 60 días. En esta ocasión se puede ratificar la directiva provisoria o elegir nueva directiva.*
- *Dentro del plazo señalado, debe presentar en la Secretaría Municipal el libro de actas, con el acta de reunión de elecciones directivas – nomina con la firma de los socios asistentes, registro de socios.*

PARA TENER PRESENTE

- ✓ *Una copia actualizada y autorizada del registro de socios deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en la elecciones de las Juntas de Vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados (Art. 15 de la ley 19.418)*

SEGUNDO: Comuníquese presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Municipalidad, en transparencia activa.

Anótese y Archívese.

RENZZO ROJAS TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO RODRIGUEZ LARRAÍN
ALCALDE

FRL/RRT/cjm
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal.
- Encargada de Transparencia
- Archivo Municipal.